la mayor parte de Cav.ros Capit.es dese noble Ayunta
mi.to q. correspondan a su formacion, con vio la diferencia
respectiva, q. aparece de sus votos en quanto a condiciones, ja
cedezon uniformes en conocerse ā la dicion de Veinte
y Veintiuno, q. aparece de ambos Acuerdos de la M. N.
y M. L. C. de Cartagena para q. ademas de los tres
q. ya tiene en la Sierra de Espuña de este termino, sabri
que otro mes Loro, en q. alos tiempos oportunos despiar
más nieve: y visto asimismo el oficio de referida Ciudad de
primero dcho mes de Dz.re dirijido a esta M. N. y M.
L. Villa, q. se halla incorporado, y motivo el citado acuer
do de Seis de Diziembre: y resultando qual resulta
en el antecedente de hacerse constar q. más porcion de vo
tos haver recaido en los S.res Dn. Fran.co todos Cam.o y Dn.
Diego Castilla Alcalde, el nombram.to de Comisario para q.
presentandose en esta los q. ya tiene nombrados la expre
sada Ciudad, practiquen el señalam.to de Sitio donde
aquel deva fabricarse, la ampliacion de zaco p. los
cofres de la nieve, y convenio de la anual contribucion q.
al fondo de Propios haya de pagar aquella p.a
la gracia: Dixo: Que declarandolos p. tales comisa
rios p. los expresados fines, devia mandar y mando, se
ve a puro y devido efecto lo acordado p. el mayor nu
mero de votos en dha materia: y q. contestandose al
ultimo oficio de expresada Ciudad sobre el nombram.to
de tales Comisarios p. esta y p. el sitio q. les conduzca
de alos S.res Dn. Juan Antonio Yañez y Dn. Juan Ba
ptista Marin los Nombram.os q. tiene pedidos compa
rezcan de los mencionados sitios

Acu